

Caja Rural Provincial de Sevilla.  
Caja Rural Provincial de Teruel.  
Caja Rural Provincial de Toledo.  
Caja Rural Provincial de Utrera.  
Caja Rural Provincial de Valladolid.  
Caja Rural Provincial de Zamora.  
Caja Rural Provincial de Zaragoza.  
Caja Rural del Campo de Cariñena.

#### Cajas de Ahorro:

Caja de Ahorros Provincial de Albacete.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila.  
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz.  
Caja de Ahorros Municipal de Burgos.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz.  
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.  
Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real.  
Caja Provincial de Ahorros de Granada.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.  
Caja de Ahorros de Jerez.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia.  
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.  
Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla.  
Caja de Ahorros Popular de Valladolid.  
Caja de Ahorros Provincial de Zamora.

### 3370 RESOLUCION de 27 de enero de 1986, del FORPPA, por la que se adapta la normativa sobre regulación de algodón a la situación planteada con la entrada en vigor del IVA.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 491/1985, de 20 de marzo, de normas complementarias de regulación de la campaña algodонера 1985-86, modificado por el Real Decreto 2527/1985, de 27 de diciembre, por el que se adapta la normativa vigente en materia de regulación de algodón para la misma campaña, establece en su artículo 8.º que por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de los Centros directivos u Organismos autónomos que correspondan, se dictarán las disposiciones complementarias que consideren oportunas.

En su virtud, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA, en su reunión del día 24 de enero de 1986, esta Presidencia tiene a bien establecer las siguientes normas:

1.ª La prima de compensación por kilogramo de fibra para compensaciones de algodón nacional con destino al mercado interior para fijaciones a partir del 1 de enero de 1986, se calculará como diferencia entre el precio teórico inicial del algodón, de 370 pesetas/kilogramo, señalada para la campaña 1985-86 en el punto uno del artículo 4.º del Real Decreto 491/1985, y el precio teórico del algodón de importación correspondiente a la fecha de la fijación de la compensación, determinado según la fórmula que figura en el artículo 1.º del Real Decreto 2527/1985.

2.ª La fibra de algodón vendida para mercado interior para la que se hubiere solicitado fijación de compensación con anterioridad al 1 de enero de 1986, pero a cuyas entregas al comprador le resulte de aplicación el IVA, por realizarse con posterioridad a dicha fecha, podrán percibir la compensación que corresponda de acuerdo con la nueva fórmula de cálculo del precio teórico del algodón de importación, de cuya compensación se reducirá la ya percibida en aplicación de la fórmula anterior.

A estos efectos, los interesados deberán efectuar una solicitud al FORPPA acompañada de los justificantes que se contemplan en la norma 5.ª de la presente Resolución.

3.ª La compensación del algodón nacional con destino a exportación se calculará, en cualquier caso, según lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 491/1985.

4.ª Las ayudas a la exportación de algodón fijadas o prefijadas durante la campaña 1985-86 se incrementarán en 9 pesetas/kilogramo para las exportaciones realizadas a partir del 1 de enero de 1986. El abono de dicha cantidad tendrá lugar previa presentación del correspondiente certificado para el pago de restituciones por el FORPPA, expedido por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Independientemente de la ayuda anterior, la fibra de algodón con destino a exportación, cuya compensación se fije a partir del

1 de enero de 1986, percibirá una ayuda complementaria de 11 pesetas/kilogramo. Esta ayuda se abonará a petición de los interesados una vez realizada la totalidad de las exportaciones y previas las comprobaciones oportunas.

5.ª Complementariamente a la tramitación prevista en la Resolución de 11 de junio de 1985, del FORPPA, relativa al sistema de compensación de precios al algodón nacional en la campaña 1985-86, las Empresas desmotadoras deberán presentar en el FORPPA:

5.1 A partir del 1 de enero de 1986, en el modelo de solicitud de compensación recogido en el anexo de la Resolución de 11 de junio de 1985, del FORPPA, en la línea referente al comprador deberá figurar entre paréntesis y letras mayúsculas, además del nombre del mismo, las palabras: «Mercado Interior» o «Exportación», según el destino previsto de la mercancía.

5.2 En el plazo máximo de siete días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», cada una de las Empresas desmotadoras remitirán al FORPPA una declaración de existencias a 31 de diciembre de 1985, según el modelo que se recoge en el anexo número 1. Este anexo se complementará con la referencia de las solicitudes de compensación correspondientes a cada una de las partidas con compensación fijada y no facturadas en el mercado interior antes del 1 de enero de 1986.

5.3 A partir de la fecha de la última solicitud de compensación de algodón correspondiente a la campaña, cada Empresa desmotadora solicitará del FORPPA la compensación complementaria obtenida como consecuencia de la aplicación de la norma 2.ª de la presente Resolución, según el modelo que se recoge en el anexo número 2.

Complementariamente se enviará la siguiente documentación:

Fotocopia de las liquidaciones del IVA correspondientes a las ventas de algodón hasta el final de la campaña 1985-86.

Fotocopia de las facturas que han dado lugar a dichas liquidaciones, donde deberá figurar el número de kilogramos correspondientes a las mismas y el número de solicitudes de fijación de compensación en que se encuentran incluidos.

Cuantos comprobantes complementarios sean reclamados por la Administración.

El incumplimiento de alguno de los términos de la presente disposición por parte de las Entidades desmotadoras supondrá la pérdida del derecho a percibir las compensaciones complementarias que, en su caso, puedan corresponder.

6.ª Una vez presentados estos comprobantes, el FORPPA procederá al pago que corresponda en aplicación de la norma 2.ª

7.ª Queda derogada la Resolución de 11 de junio de 1985, del FORPPA, relativa al sistema de compensación de precios en cuanto se oponga a la presente disposición, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1986.-El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA, Subdirector de Inspección y Régimen Legal del FORPPA e Interventor delegado en el FORPPA.

#### ANEXO NUMERO 1

##### Relación de existencias a 31 de diciembre de 1985

La Entidad desmotadora ..... declara que la relación de existencias de algodón correspondientes a la misma en fecha 31 de diciembre de 1985 es la siguiente:

|   |      |
|---|------|
| Cantidad de algodón en almacén: .....   | Kgs. |
| Cantidad de algodón en almacén con compensación fijada para mercado interior: ..... | Kgs. |
| Cantidad de algodón en almacén con compensación fijada para exportación: .....      | Kgs. |
| Cantidad de algodón en almacén sin compensación fijada para mercado interior: ..... | Kgs. |
| Cantidad de algodón en almacén sin compensación fijada para exportación: .....      | Kgs. |

(Fecha y firma)

Ilmo. Sr. Presidente del FORPPA, Calle de José Abascal, número 4. 28003-Madrid.

## ANEXO NUMERO 2

## Solicitud de compensación complementaria

La Entidad desmotadora .....  
 en aplicación de la Resolución del FORPPA de 27 de enero de 1986, solicita una compensación complementaria de .....  
 correspondiente a la siguiente justificación:

- a) Número de kilogramos de fibra de algodón facturados con IVA desde el 1 de enero hasta final de campaña. Kgs.  
 b) Número de kilogramos compensados para mercado interior a partir del 1 de enero: ..... Kgs.  
 c) Número de kilogramos a compensar complementariamente (a-b): ..... Kgs.  
 d) Importe de la compensación que solicita: ..... Kgs.

(Fecha y firma)

Ilmo. Sr. Presidente del FORPPA. Calle de José Abascal, número 4. 28003-Madrid.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**3371** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.433, apelación número 82.792.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía ante la Sala en grado de apelación entre el Ayuntamiento de Madrid, como apelante, representado por el Procurador señor Morales Price, bajo dirección de Leirado, y la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 8 de marzo de 1983, sobre autorización obras de tendido de línea instalación telefónica, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de febrero de 1985, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación deducido por el Municipio de Madrid contra la sentencia

de fecha 8 de marzo de 1983, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.433 y, con revocación de la misma, anulamos el acto de fecha 30 de abril de 1979, dictado por el Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, así como la Resolución de 12 de junio siguiente, que desestimó su reposición; sin hacer imposición expresa de las costas causadas en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 11 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Ricardo González Antón.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

**3372** RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Segunda Jefatura Zonal de Obras Aeroportuarias, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente que se menciona.

Por acuerdo de Consejo de Ministros y a los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 24 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas, por Reales Decretos números 2644 y 2645/1985, de 4 de diciembre, la utilidad pública, necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente: «Aeropuerto de Valencia. Expropiación de terrenos para instalación de un sistema de luces de aproximación, categoría I, en las cabeceras de la pista 12-30 del Aeropuerto», respectivamente.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en las relaciones adjuntas, para que en el día y hora que se expresan para cada uno de ellos, comparezcan en las oficinas del Aeropuerto de Valencia, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación.

Al referido acto deberá asistir personalmente o bien representado legalmente, al cual deberán también comparecer otra persona, natural o jurídica, titulada de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Ingeniero-Jefe de la Segunda Jefatura Zonal de Obras Aeroportuarias, Jaime Castells Mengual.—I.945-E (7680).

### RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION EN EL PROYECTO: «AEROPUERTO DE VALENCIA. EXPROPIACION DE TERRENOS PARA INSTALACION DE UN SISTEMA DE LUCES DE APROXIMACION, CATEGORIA I, EN LAS CABECERAS DE LA PISTA 12-30 DEL AEROPUERTO

| Número de orden             | Datos catastrales |         |                                 | Nombre, apellidos y domicilio  | Superficie a expropiar |            | Fecha y hora de levantamiento de actas previas a la ocupación |
|-----------------------------|-------------------|---------|---------------------------------|--|------------------------|------------|---|
|                             | Polígono          | Parcela | Término municipal               |  | Áreas                  | Centiáreas |   |
| <i>Expropiación parcial</i> |                   |         |                                 |  |                        |            |   |
| 3                           | 21                | 118     | Manises                         | Antonio Ruiz Royo. Pasaje Doctor Serra, 1. Valencia.                   | 2                      | 70         | 25-2-1986. 11,30.   |
| 4                           | 21                | 116     | Manises                         | Enrique Barrera Vidal. Primo de Rivera, 20. Quart de Poblet            | 8                      | 80         | 25-2-1986. 12,15.   |
| 5                           | 21                | 115     | Manises                         | Angeles Alonso Ricos. Navarra, 2. Burjasot                             | 6                      | 30         | 25-2-1986. 13,00.   |
| 6                           | 26                | 63-b    | Manises                         | Antonio Ruiz Royo. Pasaje Doctor Serra, 1. Valencia.                   | 22                     | 20         | 25-2-1986. 16,00.   |
| 7                           | 21                | 108     | Manises                         | Francisco Rosales Rodríguez. Maestro Rosario Iroil, 10. Benetúser      | 5                      | 40         | 25-2-1986. 17,00.   |
| 8                           | 21                | 107     | Manises                         | Miguel Porcel Roselló. San Vicente, 114. Valencia                      | 1                      | -          | 25-2-1986. 18,00  |
| 9                           | 26                | 69      | Manises                         | Antonio Andrés Valdecrabres. Conde Salvatierra de Alava, 32. Valencia  | 27                     | 80         | 25-2-1986. 18,30  |
| 10                          | -                 | -       | Quart de Poblet (suelo urbano). | Vicente Viguer Vento. Trafalgar, 20. Quart de Poblet.                  | -                      | 60         | 26-2-1986. 10,00.   |
| 11                          | -                 | -       | Quart de Poblet (suelo urbano). | Ricardo Suay Carsí. Estación de Servicio Aspa. Quart de Poblet         | 17                     | 60         | 26-2-1986. 10,45.   |
| 12                          | -                 | -       | Quart de Poblet (suelo urbano). | «Castellana de Maderas, S. A.» San Juan de Ribera, 11. Quart de Poblet | 23                     | 80         | 26-2-1986. 11,30.   |
| 13                          | -                 | -       | Quart de Poblet (suelo urbano). | «Cleop, S. A.» Pío-XII, 1. Valencia                                    | 6                      | 10         | 26-2-1986. 12,30.   |